

David, 09 de octubre de 2024.

Lic. Ernesto Ponce
Director – Regional Chiriquí
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetado Lic. Ponce

Por este medio, yo, **Homero Alberto Pino Villarreal**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula **4-734-765** en calidad de Apoderado Legal de la fundación **H & HEARTH'S FOUNDATION**; hago entrega formal de la respuesta a la ampliación, solicitada a través de NOTA DRCH-AC-2618-09-2024, al Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto “**LOCALES COMERCIALES VOLCÁN**” a desarrollarse en el corregimiento Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí y; a la vez autorizo al consultor ambiental Alessandra K. Jované G. con cédula de identidad personal 4-740-1951 a realizar la entrega de la documentación. Adjuntamos a esta nota la información correspondiente, con un total de 19 hojas enumeradas en manuscrito en la parte inferior derecha.

Esperamos que las respuestas aportadas sean claras, objetivas y hayan atendido su solicitud.

Sin más que agregar.

Atentamente,


Homero Alberto Pino Villarreal
4-734-765
Apoderado legal

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	<u>09/10/2024</u> Hora <u>3:29 p.m.</u>

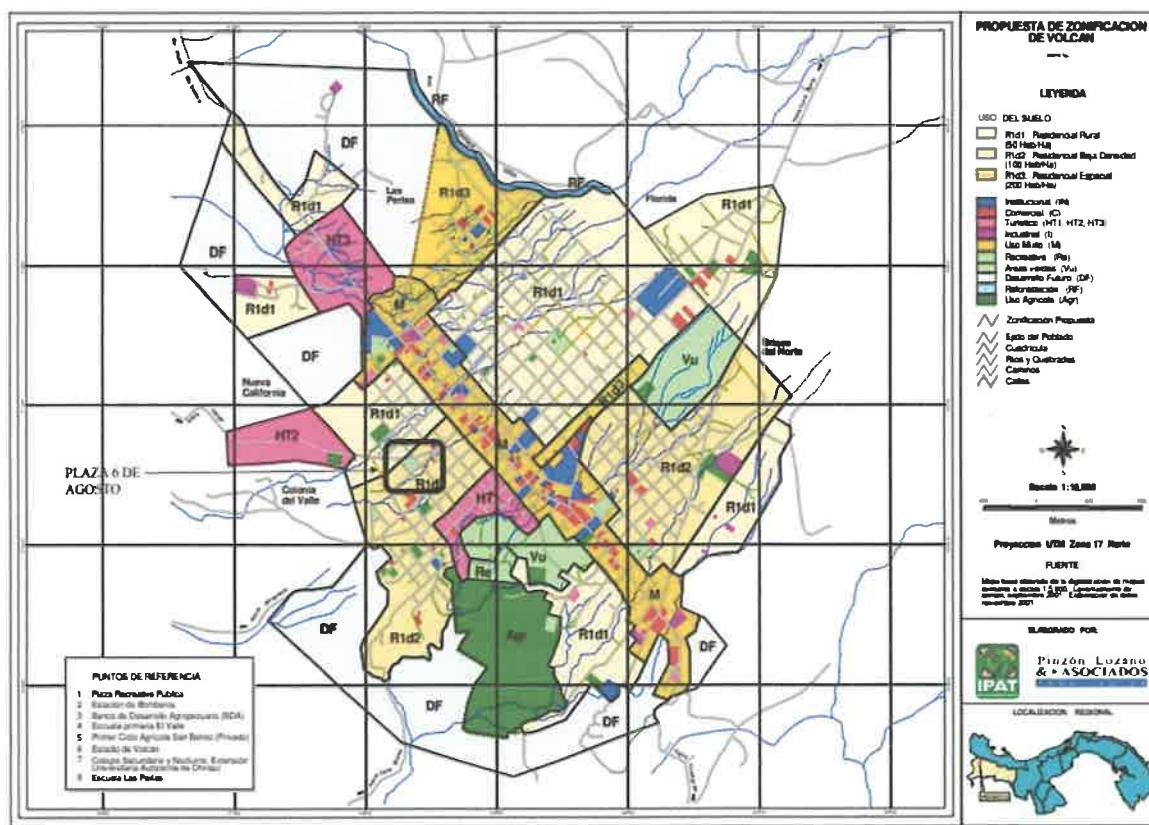
**ESIA CAT I PROYECTO: "LOCALES COMERCIALES VOLCÁN
NOTA ACLARATORIA
Promotor: H & HEARTH'S FOUNDATION**

A continuación, se presenta la información aclaratoria sobre las preguntas indicadas en la NOTA DRCH- AC-2618-09-2024 fechada 16 de septiembre de 2024:

1. En la pág. # 167, el Promotor presenta una nota dirigida a **H & HEARTH'S FOUNDATION** propietarios de la finca No 24593, cod. Ubicación 4415, emitida por el Municipio de Tierras Altas, fechada el día 16 de agosto de 2024, donde informa que..." Bajo *la resolución del Ministerio de Vivienda No. 21-2024, la zonificación de dicho sector es M (USO MIXTO". Por esta razón se solicita:*

- a. **Presentar, el mapa de zonificación del uso de suelos en el área de Volcán.**

Respuesta: Atendiendo su solicitud, aportamos el mapa de zonificación del uso de suelo en el área de Volcán, empleado por el Municipio de Tierras Altas. Se puede observar que la ubicación del proyecto está sobre la vía principal, siendo señalizada con color amarillo y puntos rojos (uso mixto). Para mejor visualización, se adjunta mapa en el **Anexo 1**.



2. En la pág. # 182, en el Informe de Inspección de Calidad de Aire, se indica que la norma aplicada es la Resolución No.21 del 24 de enero de 2023 MINSA Panamá, Art. 8," ...el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas..." En la pág. 183, punto **6.1, Tabla de resultados**, el Promotor presenta un reporte de resultados de un periodo de una hora solamente.

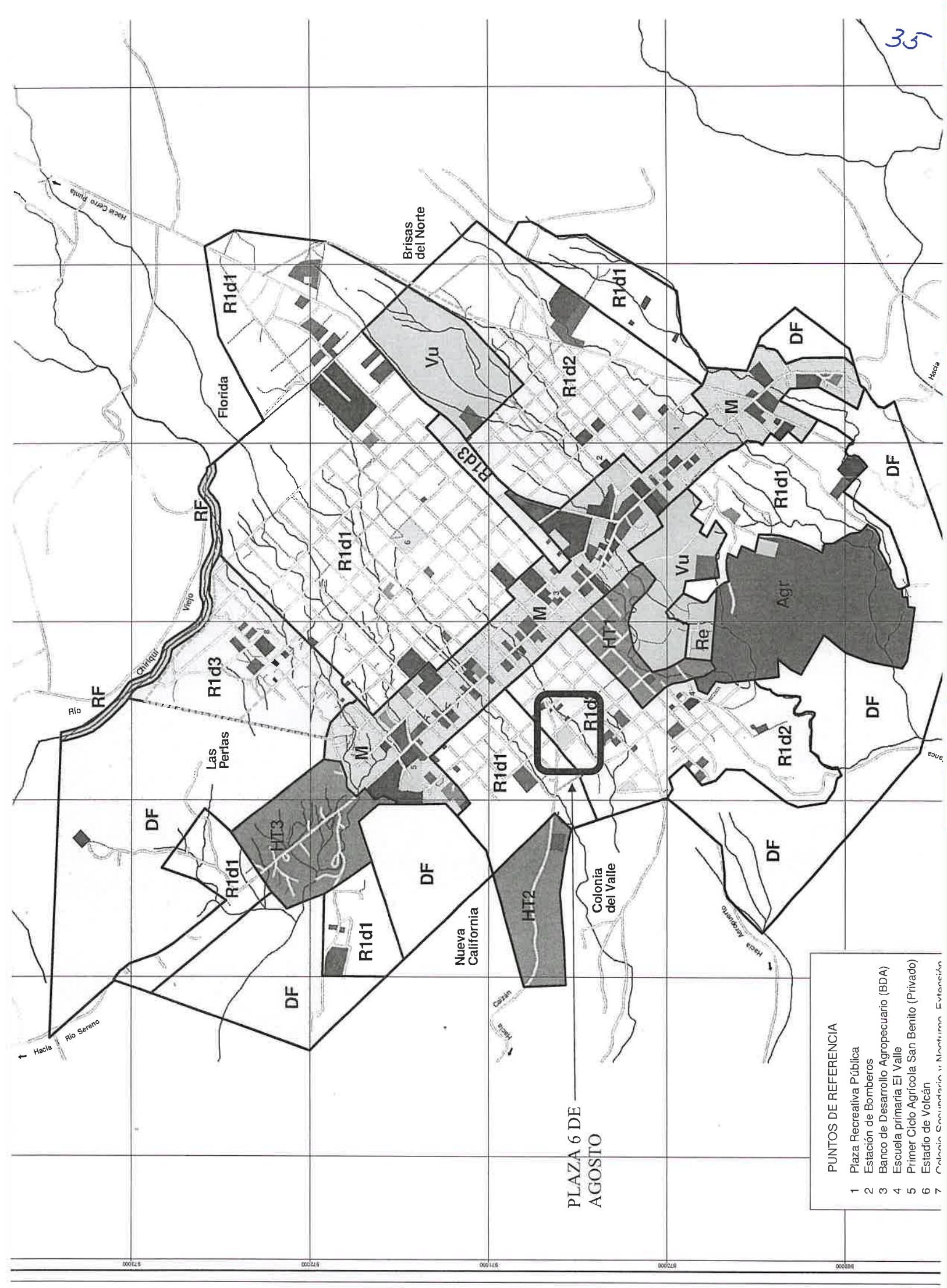
Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. **Presentar, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución No.021 de 24 de enero de 2023.**

Respuesta: Se realizó el monitoreo de Calidad de Aire, el día 8 y 9 de octubre considerando las 24 horas. Adjuntamos el informe de monitoreo de Calidad de Aire 24-23-247-GEP-01-LMA-V0 (original) realizado por Laboratorio de Mediciones Ambientales. **Anexo 2.**

ANEXO 1

MAPA DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO



EsIA CAT I PROYECTO: "LOCALES COMERCIALES VOLCÁN
NOTA ACLARATORIA
Promotor: H & HEARTH'S FOUNDATION

ANEXO 2

INFORME DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE, 24 HORAS



INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE. MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM 10 – PM 2.5

**PROYECTO: “LOCALES COMERCIALES
VOLCÁN”**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 14 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA DE INSPECCIÓN: 08 Y 09 DE OCTUBRE DE 2024

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN: CALIDAD DE AIRE

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 24-23-247-GEP-01-LMA-V0



APROBADO POR:
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO

Plaza COOPEVE, Local N°7,
Teléfono: 730-5658/
labmedicionesambientales@gmail.com

CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL	3
2.	MÉTODO	3
3.	NORMA APLICABLE	3
4.	IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	4
5.	DATOS DE LA MEDICIÓN	4
6.	RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN	4
6.1	TABLAS DE RESULTADOS.....	4
6.2	GRÁFICOS OBTENIDOS.....	7
6.3	RESULTADO DE LA MEDICIÓN	7
6.4	TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN.....	8
7.	ANEXOS.....	8

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Tipo de Servicio: INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL – MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM 10, PM 2.5.

1.2 Identificación de la aprobación del Servicio: 24-247-GEP-01-LMA-V0

1.3 Datos Generales de la Empresa

Nombre del Proyecto	LOCALES COMERCIALES VOLCÁN
Persona de contacto	ARQ. RUTH LEZCANO
Fecha de la Inspección	08 AL 09 DE OCTUBRE DE 2024
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Coordinadas:	PUNTO 1 – 970028 N, 320041 E

1.4 Descripción del trabajo de Inspección

Se realizó la inspección de Calidad de Aire Ambiental, realizando la Medición de Partículas suspendidas PM10 y PM 2.5, en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, los días 8 y 9 de octubre de 2024.

La descripción cualitativa durante la medición corresponde: Día soleado. Humedad Relativa: 63.3%RH, Velocidad del Viento: 1.5 m/s, Temperatura: 25.8°C Dentro del proyecto LOCALES COMERCIALES VOLCÁN.

2. MÉTODO

De acuerdo a la Medición en tiempo real, con memoria de almacenaje de datos (Datalogger).

UNE-EN 16450:2017 Sistemas automáticos de medida para la medición de la concentración de materia particulada PM 10, PM 2.5.

Los tiempos de inspección son definidos por el cliente. El Laboratorio de Mediciones Ambientales, S.A. no propone, ni define los tiempos de medición de los parámetros solicitados.

3. NORMA APLICABLE

Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023. Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la

3 | Página

24-247-GEP-01-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 4

Inicio de vigencia: 23-9-2024

Salud y se establece los métodos de muestreo para vigilancia del cumplimiento de esta norma.

"Los valores Guía de la OMS, son percentiles para mediciones anuales". Para el cumplimiento de los valores límite se requieren mediciones anuales en el punto de inspección.

Niveles recomendados en las Guías de Calidad de Aire (GCA) 2021 OMS.

Contaminante	Tiempo	Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023
PM _{2.5} µg/m ³	Anual	15
	24 horas	37.5
PM ₁₀ µg/m ³	Anual	30
	24 horas	75

4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO

MEDIDOR DE PARTÍCULAS	PM 10
Instrumento utilizado	EQ-23-02
Marca del equipo	AEROQUAL
Modelo	SERIE 500
Rango	0.0001 – 1.000 mg/m ³
Fecha de calibración	26 DE DICIEMBRE DE 2023

5. DATOS DE LA MEDICIÓN:

Las mediciones se realizaron en el horario diurno/nocturno utilizando el **Medidor de partículas** calibrado, Tomando lecturas de (5 minutos) durante (24 horas) en cada punto, grafica de resultados.

6. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

6.1 TABLAS DE RESULTADOS

Punto N°1

HORA	MEDICIÓN N PM10 EN µg/ m ³	MEDICIÓN N PM2.5 EN µg/ m ³	HORA	MEDICIÓN N PM10 EN µg/ m ³	MEDICIÓN PM2.5 EN µg / m ³	HORA	MEDICIÓN N PM10 EN µg/ m ³	MEDICIÓN N PM2.5 EN µg/ m ³
2:18 p. m.	4	2	10:23 p. m.	4	2	6:28 a. m.	5	2
2:23 p. m.	4	1	10:28 p. m.	3	2	6:33 a. m.	6	1

2:28 p. m.	5	2	10:33 p. m.	2	2	6:38 a. m.	5	1
2:33 p. m.	3	1	10:38 p. m.	4	1	6:43 a. m.	6	2
2:38 p. m.	4	2	10:43 p. m.	3	1	6:48 a. m.	7	2
2:43 p. m.	5	1	10:48 p. m.	4	1	6:53 a. m.	5	3
2:48 p. m.	4	2	10:53 p. m.	3	3	6:58 a. m.	5	2
2:53 p. m.	5	1	10:58 p. m.	4	1	7:03 a. m.	6	2
2:58 p. m.	2	2	11:03 p. m.	3	1	7:08 a. m.	6	1
3:03 p. m.	6	2	11:08 p. m.	4	3	7:13 a. m.	6	1
3:08 p. m.	7	2	11:13 p. m.	4	1	7:18 a. m.	7	1
3:13 p. m.	4	2	11:18 p. m.	4	1	7:23 a. m.	5	2
3:18 p. m.	3	1	11:23 p. m.	4	2	7:28 a. m.	5	2
3:23 p. m.	4	1	11:28 p. m.	3	1	7:33 a. m.	5	2
3:28 p. m.	3	2	11:33 p. m.	3	1	7:38 a. m.	6	2
3:33 p. m.	3	1	11:38 p. m.	3	1	7:43 a. m.	7	2
3:38 p. m.	4	2	11:43 p. m.	4	3	7:48 a. m.	6	2
3:43 p. m.	5	3	11:48 p. m.	4	3	7:53 a. m.	6	3
3:48 p. m.	6	2	11:53 p. m.	3	3	7:58 a. m.	5	3
3:53 p. m.	5	2	11:58 p. m.	3	2	8:03 a. m.	5	3
3:58 p. m.	4	3	12:03 a. m.	3	2	8:08 a. m.	4	3
4:03 p. m.	3	2	12:08 a. m.	3	2	8:13 a. m.	4	2
4:08 p. m.	4	2	12:13 a. m.	2	2	8:18 a. m.	4	2
4:13 p. m.	4	1	12:18 a. m.	3	2	8:23 a. m.	5	2
4:18 p. m.	3	1	12:23 a. m.	2	1	8:28 a. m.	4	1
4:23 p. m.	4	1	12:28 a. m.	2	1	8:33 a. m.	5	1
4:28 p. m.	3	2	12:33 a. m.	3	1	8:38 a. m.	4	1
4:33 p. m.	4	1	12:38 a. m.	3	2	8:43 a. m.	5	2
4:38 p. m.	5	2	12:43 a. m.	3	2	8:48 a. m.	6	3
4:43 p. m.	4	2	12:48 a. m.	3	2	8:53 a. m.	7	1
4:48 p. m.	3	3	12:53 a. m.	3	3	8:58 a. m.	5	2
4:53 p. m.	4	1	12:58 a. m.	4	2	9:03 a. m.	5	2
4:58 p. m.	4	1	1:03 a. m.	4	3	9:08 a. m.	4	2
5:03 p. m.	5	1	1:08 a. m.	4	2	9:13 a. m.	5	2
5:08 p. m.	3	2	1:13 a. m.	3	3	9:18 a. m.	6	2
5:13 p. m.	4	1	1:18 a. m.	3	2	9:23 a. m.	6	2
5:18 p. m.	5	1	1:23 a. m.	4	2	9:28 a. m.	7	1
5:23 p. m.	3	1	1:28 a. m.	3	2	9:33 a. m.	5	1
5:28 p. m.	4	1	1:33 a. m.	4	3	9:38 a. m.	5	1
5:33 p. m.	4	2	1:38 a. m.	3	3	9:43 a. m.	4	1
5:38 p. m.	4	2	1:43 a. m.	3	3	9:48 a. m.	4	1
5:43 p. m.	4	1	1:48 a. m.	2	4	9:53 a. m.	5	1

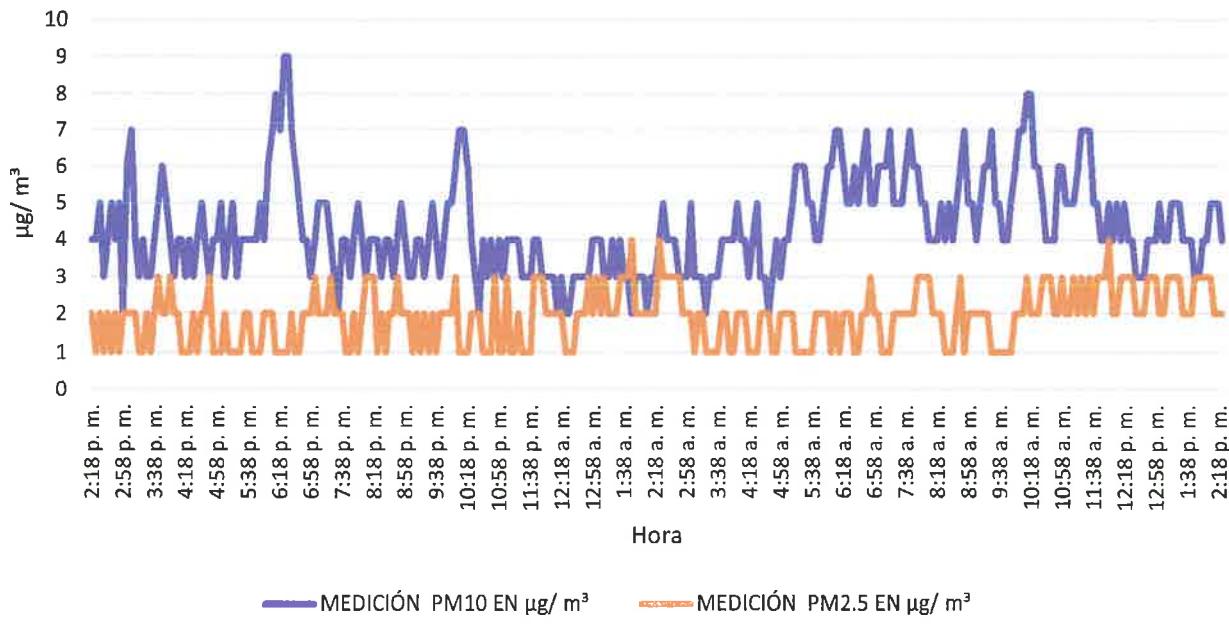
5:48 p. m.	4	1	1:53 a. m.	3	2	9:58 a. m.	6	2
5:53 p. m.	5	1	1:58 a. m.	3	2	10:03 a. m.	7	2
5:58 p. m.	4	2	2:03 a. m.	3	2	10:08 a. m.	7	2
6:03 p. m.	6	2	2:08 a. m.	2	2	10:13 a. m.	8	3
6:08 p. m.	7	2	2:13 a. m.	3	2	10:18 a. m.	8	2
6:13 p. m.	8	1	2:18 a. m.	3	2	10:23 a. m.	6	2
6:18 p. m.	7	1	2:23 a. m.	4	4	10:28 a. m.	6	2
6:23 p. m.	9	1	2:28 a. m.	5	3	10:33 a. m.	5	3
6:28 p. m.	9	1	2:33 a. m.	4	3	10:38 a. m.	4	3
6:33 p. m.	7	2	2:38 a. m.	4	3	10:43 a. m.	4	3
6:38 p. m.	6	1	2:43 a. m.	4	3	10:48 a. m.	4	2
6:43 p. m.	5	1	2:48 a. m.	3	3	10:53 a. m.	6	2
6:48 p. m.	4	2	2:53 a. m.	3	2	10:58 a. m.	6	3
6:53 p. m.	4	2	2:58 a. m.	3	2	11:03 a. m.	5	2
6:58 p. m.	3	2	3:03 a. m.	5	2	11:08 a. m.	5	2
7:03 p. m.	4	3	3:08 a. m.	3	1	11:13 a. m.	5	3
7:08 p. m.	5	2	3:13 a. m.	3	2	11:18 a. m.	6	2
7:13 p. m.	5	2	3:18 a. m.	3	2	11:23 a. m.	7	3
7:18 p. m.	5	2	3:23 a. m.	2	1	11:28 a. m.	7	2
7:23 p. m.	4	3	3:28 a. m.	3	1	11:33 a. m.	7	3
7:28 p. m.	3	2	3:33 a. m.	3	1	11:38 a. m.	5	2
7:33 p. m.	2	2	3:38 a. m.	3	1	11:43 a. m.	5	3
7:38 p. m.	4	2	3:43 a. m.	4	2	11:48 a. m.	4	3
7:43 p. m.	4	1	3:48 a. m.	4	2	11:53 a. m.	4	3
7:48 p. m.	3	1	3:53 a. m.	4	1	11:58 a. m.	5	4
7:53 p. m.	4	2	3:58 a. m.	4	1	12:03 p. m.	4	2
7:58 p. m.	5	1	4:03 a. m.	5	2	12:08 p. m.	5	2
8:03 p. m.	4	2	4:08 a. m.	4	2	12:13 p. m.	4	3
8:08 p. m.	3	3	4:13 a. m.	4	2	12:18 p. m.	5	3
8:13 p. m.	4	3	4:18 a. m.	3	1	12:23 p. m.	4	3
8:18 p. m.	4	3	4:23 a. m.	4	1	12:28 p. m.	4	3
8:23 p. m.	4	1	4:28 a. m.	5	1	12:33 p. m.	3	2
8:28 p. m.	3	2	4:33 a. m.	3	2	12:38 p. m.	3	2
8:33 p. m.	4	1	4:38 a. m.	3	2	12:43 p. m.	3	2
8:38 p. m.	4	2	4:43 a. m.	2	2	12:48 p. m.	4	3
8:43 p. m.	3	2	4:48 a. m.	3	1	12:53 p. m.	4	3
8:48 p. m.	4	3	4:53 a. m.	4	1	12:58 p. m.	4	3
8:53 p. m.	5	2	4:58 a. m.	3	2	1:03 p. m.	5	2
8:58 p. m.	4	2	5:03 a. m.	4	2	1:08 p. m.	4	2
9:03 p. m.	3	2	5:08 a. m.	4	2	1:13 p. m.	4	3

9:08 p. m.	3	1	5:13 a. m.	5	2	1:18 p. m.	5	3
9:13 p. m.	4	2	5:18 a. m.	6	1	1:23 p. m.	5	3
9:18 p. m.	4	1	5:23 a. m.	6	1	1:28 p. m.	5	3
9:23 p. m.	3	2	5:28 a. m.	6	1	1:33 p. m.	4	2
9:28 p. m.	4	1	5:33 a. m.	5	1	1:38 p. m.	4	2
9:33 p. m.	5	2	5:38 a. m.	5	1	1:43 p. m.	4	2
9:38 p. m.	4	1	5:43 a. m.	4	2	1:48 p. m.	3	3
9:43 p. m.	3	2	5:48 a. m.	4	2	1:53 p. m.	3	3
9:48 p. m.	4	2	5:53 a. m.	5	2	1:58 p. m.	4	3
9:53 p. m.	5	2	5:58 a. m.	6	2	2:03 p. m.	4	3
9:58 p. m.	5	2	6:03 a. m.	6	1	2:08 p. m.	5	3
10:03 p. m.	6	3	6:08 a. m.	7	2	2:13 p. m.	5	2
10:08 p. m.	7	1	6:13 a. m.	7	1	2:18 p. m.	5	2
10:13 p. m.	7	1	6:18 a. m.	6	2	2:23 p. m.	4	2
10:18 p. m.	6	1	6:23 a. m.	5	2	promedio	4.4	1.93

6.2 GRÁFICOS OBTENIDOS

Punto 1

Punto 1. PM10 y PM2.5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$



6.3 RESULTADO DE LA MEDICIÓN

PUNTO 1- PM 10 24 -hours Average: 4.4 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

PUNTO 1- PM 2.5 24 -hours Average: 1.93 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Para el proyecto "LOCALES COMERCIAL VOLCÁN" el promedio de partículas suspendidas en un periodo de 24 horas fue de 4.4 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM10 y 1.93 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM2.5 en el punto 1.

De acuerdo a las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM 10 no debe superar 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en 24 horas, para partículas suspendidas PM 2.5 no debe superar 37.5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en 24 horas, de acuerdo a las Guías de la OMS, estos valores de referencia son percentiles, solo pueden ser aplicados para mediciones anuales, se hace referencia que las mediciones realizadas son para línea base, a solicitud del cliente.

Los tiempos de inspección son definidos por el cliente. El Laboratorio de Mediciones Ambientales, S.A. no propone, ni define los tiempos de medición de los parámetros solicitados.

6.4 TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN

NOMBRE: Alis Samaniego

CEDULA: 6-710-920

CARGO: Inspector

FIRMA



7. ANEXOS

- REGISTRO FOTOGRÁFICO
- UBICACIÓN DEL PROYECTO
- CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

8 | Página

24-247-GEP-01-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 4

Inicio de vigencia: 23-9-2024

14

REGISTRO FOTOGRÁFICO



24-247-GEP-01-LMA-V0
Formulario: FP-23-02-LMA
Revisión: 4
Inicio de vigencia: 23-9-2024

9 | Página

15

UBICACIÓN DEL PROYECTO



CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PUNTO 1 – 970028 N, 320041 E

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO


FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Certificado No: 602-2023-343 v.0

Datos de Referencia

 Cliente: Laboratorio de Mediciones Ambientales
 Customer:

 Dirección: Davd. Chiqui
 Address:

 Usuario final del certificado: Laboratorio de Mediciones Ambientales
 Certificate end user:

Datos del Equipo Calibrado

 Instrumento: Monitor de Material Particulado
 Instrument:

 Lugar de calibración: CALTECH
 Calibration place:

 Fabricante: Aeroqual
 Manufacturer:

 Fecha de recepción: 2023-dic-13
 Reception date:

 Modelo: Senz 500
 Model:

 Fecha de calibración: 2023-dic-26
 Calibration date:

 Nro. Identificación: 0
 ID number:

 Vigencia: 2024-dic-25
 Valid Thru:

 Condiciones del instrumento: ver inciso b) en Página 3
 Instrument Conditions See Section b) on Page 3

 Resultados: ver inciso c) en Página 2.
 Results See Section c) on Page 2.

 Nro. Serie: 1704191-0018
 Serial number:

 Fecha de emisión del certificado: 2024-feb-02
 Preparation date of the certificate:

 Patrón(es): ver inciso b) en Página 2
 Standards See Section b) on Page 2.

 Procedimiento/método utilizado: Ver Inciso a) en Página 2.
 Procedure/method used See Section a) on Page 2.

 Incertidumbre: ver inciso d) en Página 2.
 Uncertainty See Section d) on Page 2.

		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)	Presión Atmosférica (mbar)
Condiciones ambientales de medida	Inicial	20,9	87,0	1012
Environmental conditions of measurement	Final	21,5	69,7	1012

 Calibrado por: Danilo Ramos M. *Danilo Ramos M.*
 Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R.

Rubén R. Ríos R.
 Director Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, de cuales se presentan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).
 Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo calibración, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
 El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chaves, Calle 6a Sur - Casilla 145, edificio J3Corp
 Tel: (507) 222-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8087
 Apartado Postal 0643-01133 Rep. de Panamá
 E-mail: calibraciones@itsmecho.com

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración del detector de gases, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de punto de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Master II e. Punto de prueba fino ISO 12103-1 A2 .

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Material de Referencia	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de la producción	
Patrón Estándar	13204F	N/A	N/A	
Instrumento	Número de Serie	Última Calibración	Próxima Calibración	Trazabilidad
Registrador de RH/Temp. HOBO MX LOGGER	20781579	2023-jul-24	2024-jul-23	Met LAB/51

c) Resultados:

Tabla de Resultados							
Gas	Unidad	Vref	Vfictal	Vfinal	Err%	U = +/- gas	Conformidad
PM 2,5	ug/m3	0,005	0,018	0,010	0,005	0,002	N/A
PM 10	ug/m3	0,011	0,048	0,021	0,006	0,008	N/A

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GLUM.

La incertidumbre expandida se obtiene multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado.

e) Observaciones:

Este certificado asegura los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

602-2023-343 v.0

12 | Página

24-247-GEP-01-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 4

Inicio de vigencia: 23-9-2024

18

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

f) Condiciones del Instrumento:

El instrumento antes del proceso de calibración estaba fuera de rango de aceptación por lo que se realizó ajuste, al momento de compararlo contra un gas de referencia.

El equipo cuenta con los siguientes sensores:

Sensor de Materia Particulada 5003-5D68-001

g) Referencias:

Centro Español de Metrología (CEM). Procedimiento QJU-012 para la calibración de detectores de gas de uno o más componentes. 2008

FIN DEL CERTIFICADO

002-2023-343 v.0

13 | Página

19

24-247-GEP-01-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 4

Inicio de vigencia: 23-9-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 075-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “LOCALES COMERCIALES VOLCÁN”
PROMOTOR: H & HEARTH'S FOUNDATION.
REPRESENTANTE LEGAL: HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintiocho (28) de agosto de 2024, la sociedad **H & HEARTH FOUNDATION**, persona jurídica, registrada en el Folio Real 56685, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES VOLCÁN**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALESSANDRA JOVANÉ Y LOURDES BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-018-2019 e IRC-080-2022**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto a desarrollar consta de: demolición de las estructuras existentes, diseño, construcción y operación (ocupación) de locales comerciales y una vivienda unifamiliar; estos tres (3) locales comerciales contarán con baño higiénico para personas con discapacidad cada uno, puerta de salida en su parte posterior, siete (7) estacionamientos, instalaciones para tanque de gas de 120 gls, las instalaciones eléctricas, cuarto eléctrico y sistemas especiales, además de una residencia unifamiliar (planta alta) de dos (2) recámaras, dos (2) baños, sala, comedor, cocina, lavandería; con escaleras y pasillo para el ingreso a la planta alta; trámite de los permisos de ocupación y se procederá al alquiler de las misma en la etapa operativa. El tiempo estimado de ejecución del proyecto se realizará por etapas, por lo que la construcción de los locales comerciales tendrá un tiempo de construcción de 12 meses. El proyecto se ubica en Avenida Central California, en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

Este proyecto se llevará a cabo en la finca con Folio Real N° 24593 (F) y código de ubicación 4415; propiedad de la Fundación **H & HEARTH'S FOUNDATION** con número de Folio N° 56685, con un área total a utilizar de **660 m²**.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Locales Comerciales Volcán
Promotor: H & Hearth Foundation.

EPC/Envac

Punto	Este	Norte
1	320054.2	970006.1
2	320038.6	970021.6
3	320059.8	970042.8
4	320075.4	970027.3

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de noventa mil balboas con 00/100 (B/.90,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-070-2024**, del **2 de septiembre de 2024**, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES VOLCÁN”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 6 de septiembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 26 de septiembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote a desarrollar, con los datos proporcionados es de **659.32 m²**.

Que el **día 10 de septiembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 12 de septiembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 069-2024**.

Que el **día 16 de septiembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2618-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES VOLCÁN”**, notificándose por escrito el representante legal el **día 25 de septiembre de 2024**.

Que el **día 15 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2618-09-2024**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad que conforma el polígono del proyecto, son las siguientes:

Finca N°. 34204

Norte: Julia Pino de Tribaldos. Resto libre de la Finca 4775

Sur: Avenida Central.

Este: Jaime Pino, resto de la Finca 4775

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Locales Comerciales Volcán
Promotor: H & Hearth Foundation.

EPC//nc

Oeste: Lote G, manzana 2 de Finca 2972, Tomo 250, ocupado por Iván Jurado Tribaldos.

- **Topografía**

La topografía del terreno es plana, a nivel de calle, no se requiere realizar corte ni relleno.

- **Hidrología**

El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales.

- **Calidad de aire**

Se realizó el monitoreo de calidad de aire (PM10) para la línea base el día 19 de junio de 2024 realizado por el Laboratorio MEDICIONES AMBIENTALES. Estas mediciones se realizaron en dirección del vecino más cercano, específicamente al lado de los restaurantes. A lo largo del proceso de monitoreo, se pudo observar el tráfico de vehículos siendo esta la vía principal de ingreso a Volcán y otras comunidades.

Luego de realizar el monitoreo de la calidad del aire se obtuvo que la concentración de material particulado PM10 fue de 8.63 µg/m³, indicando que esta concentración se encuentra por debajo del límite permisible de 75 µg/m³.

- **Calidad de ruido**

El proyecto se llevará a cabo en un entorno urbano en frente de la avenida Central, vía principal de ingreso al corregimiento de Volcán, por lo que el ruido puede darse durante el día principalmente y algún ruido ya que cerca del proyecto hay restaurantes, estaciones de combustible y tráfico de personas y autos, siendo lugares concurridos donde se puede generar ruido.

Según los datos recopilados durante el monitoreo, la estación de monitoreo registró un nivel de ruido de 57.8 dBA, estando por debajo del límite máximo de ruido permitido de 60 dBA, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 1 del 2004.

- **Prospección arqueológica**

Se realizó una inspección técnica el día 20 de junio de 2024 al predio en el que se plantea desarrollar el proyecto y **no se evidenciaron hallazgos**

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

La vegetación predominante dentro del área de afectación directa del proyecto son las gramíneas las cuales se mantienen podadas a muy poca altura, el día del levantamiento se había cortado la grama, por lo que no fue posible identificarlas a nivel de especies. Se pudo observar un arbolito de limón pegado a la estructura existente y un arbusto ornamental pegado al cercado perimetral trasero. Los árboles en la cerca se pueden ver que están de parte del vecino.

En cuanto a fauna:

El área del proyecto es una zona intervenida por la acción antrópica, con áreas residenciales, una avenida principal la avenida Central de Volcán con constante flujo de vehículos y personas, estas condiciones no favorecen la presencia de animales silvestres lo que explica la baja diversidad y los pocos registros realizados durante la visita del equipo consultor. Las aves fueron sin lugar a duda el grupo animal mejor representado, se destacaron las especies de áreas abiertas y que normalmente se observan en áreas urbanas como: Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Chango (*Quiscalus mexicanus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*) y Mosquero melancólico (*Tyrannus melancholicus*).

Componente Socioeconómico:

En atención a la normativa existente en el país sobre las modalidades y los derechos de participación y consulta a la ciudadanía, se estableció un proceso de consulta directa y atención de las inquietudes y sugerencias emitidas por la población interesada o potencialmente afectada por el proyecto, según el artículo 40. Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos: identificación de actores claves, determinar la técnica de participación ciudadana, según categoría, como entrevista, encuestas, volantes y reuniones informativas.

Metodología:

La participación ciudadana es parte integral de los proyectos ya que para que sea sostenible deben valorarse los aspectos económicos, ambientales y sociales. Ya que conformamos una comunidad por lo que es de importancia contar con la opinión de la población cercana al proyecto y la de los actores claves sociales, siendo importantes en el proceso de ejecución de los estudios de impacto ambiental. La consulta se debe de realizar dirigidas a las personas y organizaciones sociales, buscando en todo momento, disolver las consultas e inquietudes que surjan del proyecto.

Para obtener una muestra representativa hemos utilizado la metodología de Stopher (1979) donde se estima como igual la población de hombres y mujeres por igual y le da un error estándar.

Las 33 encuestas fueron aplicadas los días 20 y 24 de junio de 2024, se realizó la entrevista a la Juez de Paz, la Sra. Orquídea Ledezma como actor clave del corregimiento de Volcán y a vecinos del proyecto más cercanos, lo cual ha permitido rescatar opiniones con la finalidad de legitimar el desarrollo del proyecto.

- El 3% de los encuestados respondieron que tenían conocimiento de la realización del proyecto.
- EL 91% de los encuestados considera que el desarrollo del proyecto, no afectará a la comunidad.
- El 84% de los encuestados opinan que el proyecto puede causar impactos al ambiente.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-2618-09-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la **pág. # 167**, el Promotor presenta una nota dirigida a **H & Hearth's Fundacion**, propietarios de la finca N° 24593, cod. de ubicación 4415, emitida por el Municipio de Tierras Altas, fechada el día 16 de agosto del 2024, donde informa que..." *Bajo la resolución del Ministerio De Vivienda N° 21-2024, la zonificación de dicho sector es M (USO MIXTO)*". Por esta razón se solicita:

a. **Presentar**, el mapa de zonificación del uso de suelos en el área de Volcán.

2. En la **pág. # 182**, en el **Informe de Inspección de Calidad de Aire**, se indica que la norma aplicada es la Resolución N° 21 del 24 de enero de 2023, MINSA Panamá, Art. 8, "...el muestreo deberá ser efectuado en un período de veinticuatro (24) horas continuas..." En la **pág. # 183, punto 6.1, Tabla de resultados**, el Promotor presenta un reporte de resultados de un periodo de una hora solamente.

Por lo antes+ mencionado, se solicita:

a. **Presentar**, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-2618-09-2024, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 38 a 42 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efuentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Locales Comerciales Volcán
Promotor: H & Hearth Foundation.

EPC/TGnc

- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES VOLCÁN**”, cuyo promotor es **H & HEARTH FOUNDATION**, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL** con número de cédula 4-734-765.


LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
DNI 3040 346714 *


MGTR. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
M.T.E. IN V.A.M.J.Y COSECH.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
DNI 8040 7462-13-M19 *


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Locales Comerciales Volcán
Promotor: H & Hearth Foundation.

EPC/TC/nc

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-062-2024
De 16 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES VOLCÁN”**.

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas, el día **veintiocho (28) de agosto de 2024**, la sociedad **H & HEARTH FOUNDATION**, persona jurídica, registrada en el Folio Real 56685, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES VOLCÁN”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALESSANDRA JOVANÉ Y LOURDES BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-018-2019 e IRC-080-2022**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto a desarrollar consta de: demolición de las estructuras existentes, diseño, construcción y operación (ocupación) de locales comerciales y una vivienda unifamiliar; estos tres (3) locales comerciales contarán con baño higiénico para personas con discapacidad cada uno, puerta de salida en su parte posterior, siete (7) estacionamientos, instalaciones para tanque de gas de 120 gls, las instalaciones eléctricas, cuarto eléctrico y sistemas especiales, además de una residencia unifamiliar (planta alta) de dos (2) recámaras, dos (2) baños, sala, comedor, cocina, lavandería; con escaleras y pasillo para el ingreso a la planta alta; trámite de los permisos de ocupación y se procederá al alquiler de las misma en la etapa operativa. El tiempo estimado de ejecución del proyecto se realizará por etapas, por lo que la construcción de los locales comerciales tendrá un tiempo de construcción de 12 meses. El proyecto se ubica en Avenida Central California, en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

Este proyecto se llevará a cabo en la finca con **Folio Real N° 24593 (F)** y **código de ubicación 4415**; propiedad de la Fundación **H & HEARTH'S FOUNDATION** con número de Folio N° **56685**, con un área total a utilizar de **660 m²**.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	320054.2	970006.1
2	320038.6	970021.6
3	320059.8	970042.8
4	320075.4	970027.3

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de noventa mil balboas con 00/100 (B/.90,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-070-2024**, del **2 de septiembre de 2024**, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-062-2024
Proyecto: Locales Comerciales Volcán
Promotor: H& Hearth's Foundation.

EPC//nc

“LOCALES COMERCIALES VOLCÁN” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **6 de septiembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 26 de septiembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **659.32 m²**.

Que el día **10 de septiembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **12 de septiembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 069-2024**.

Que el día **16 de septiembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2618-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES VOLCÁN**”, notificándose por escrito el representante legal el día **25 de septiembre de 2024**.

Que el día **15 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2618-09-2024**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCALES COMERCIALES VOLCÁN**”, cuyo promotor es **H & HEARTH FOUNDATION**, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **H & HEARTH FOUNDATION**, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**LOCALES COMERCIALES VOLCÁN**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **H & HEARTH FOUNDATION**, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **H & HEARTH FOUNDATION**, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCALES**

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-062-2024
Proyecto: Locales Comerciales Volcán
Promotor: H& Hearth's Foundation.

EPC/TG/ne

COMERCIALES VOLCÁN", de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, H & HEARTH FOUNDATION, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, H & HEARTH FOUNDATION, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, H & HEARTH FOUNDATION, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a H & HEARTH FOUNDATION, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor H & HEARTH FOUNDATION, representada legalmente por **HOMERO ALBERTO PINO VILLARREAL**, con número de cédula 4-734-765, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día dieciseis (16)**, del mes de **octubre**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ernesto Ponce C.
LCDO ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-062-2024
Proyecto: Locales Comerciales Volcán
Promotor: H & Hearth's Foundation.

EPC/VG/nc

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METERUV-CHIRIQUÍ - CONSERV.
DE LOS REC NAT Y DE AGR.
IDONEIDAD: 7482-13-M19 *

Tharsis González
**MGTER. THARSIS
GONZÁLEZ**

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**LOCALES COMERCIALES VOLCÁN**".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **H & HEARTH'S FUNDATION**

Cuarto Plano: ÁREA: **660 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-062-2024, DE 16 de octubre DE 2024.

Recibido por:

Alessandra V. Jovanié G.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alessandra Jovanié G.

Firma

Cédula

4-740-1951

21/07/2024

Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-062-2024
Proyecto: Locales Comerciales Volcán
Promotor: H & Hearth's Foundation.

EPC/TG/nc